

**DECRETO No. 086
(Marzo 10 de 2004)**

Por medio del cual se liquida el Presupuesto Municipal para la Vigencia Fiscal del Primero (1) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Cuatro (2004).

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RESTREPO - META

En ejercicio de las facultades que le concede el Artículo 67 del Decreto Ley 111 de 1996 (Ley 38 de 1989. Art. 54 Ley 179 de 1994, Art.31).

CONSIDERANDO:

1. Que el Honorable Concejo Municipal aprobó el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal del año 2004, según el Acuerdo No.047 de Noviembre 30 de 2003.
2. Que mediante Decreto No. 201 de diciembre 30 de 2003, el Alcalde Municipal, liquidó el Presupuesto para la Vigencia Fiscal del año 2004.
3. Que mediante el Acuerdo No. 013 de Febrero 27 de 2004, el Honorable Concejo Municipal, modifica el Acuerdo No. 047 de 2003.
4. Que le corresponde al Gobierno Municipal dictar el nuevo Decreto de Liquidación del Presupuesto Municipal de Restrepo – Meta para la Vigencia Fiscal del Primero (1) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2004.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Liquidar el Presupuesto Municipal de Restrepo - Meta, según el Acuerdo No. 013 de Febrero 27 de 2004, para la vigencia Fiscal del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil cuatro (2004).

ARTICULO SEGUNDO: Fijase el computo de los ingresos para la Vigencia Fiscal del año 2004, en la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$3.955.568.519.00) M/CTE.**

ARTICULO TERCERO : Fijase el computo de los gastos para la vigencia fiscal del año 2004, en la suma **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$3.955.568.519.00) M/CTE.**

ARTICULO CUARTO: Adóptese la totalidad de las disposiciones generales contenidas en el Acuerdo No. 013 de Febrero 27 de 2004.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle de los Ingresos y Gastos para el año Fiscal de 2004.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Restrepo - Meta a los Diez (10) días del mes de Marzo de 2004.

EDGAR AUGUSTO JARA GUEVARA
Alcalde Municipal